INPEC

San Vicente de Chucuri, 15 de enero de 2026

INPEC 15-01-2026 10:20
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0007037 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4176 COMANDO Y VIGILANCIA / EDGAR EDUARDO ROJAS MORENO
DESTINO 4177 JURIDICA / FAVIO PINEDA DUARTE
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO CONTRATO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
OBS

2026IE0007037

Dr.
Favio Pineda Duarte
Jurídico CPMSC.
San Vicente de Chucuri, (S)

Asunto: **Solicitud Concepto Jurídico Proceso de Contratación Combustibles y Lubricantes.**

Cordial Saludo.

Actuando como Jefe de Transportes de la CPMSSVC. y con el fin de poder contratar: **"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL Y ACEITES) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, ASIGANDO A LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI – INPEC."** Me permito solicitar se emita **CONCEPTO JURÍDICO** en cuanto a la modalidad de contratación que se debe adelantar en el proceso de selección de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes para tal fin.

Recursos que fueron asignados por medio de **Resolución 000002** con fecha 02 de enero de 2026, Recursos Nación, posición catálogo de gastos **A-02-02-01-003-003 REC 10 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (incluye transporte de Internos),** Por el valor de: **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/cte.**

Agradezco su atención.

OK
Digital

Atentamente,

DS. ROJAS MORENO EDGAR EDUARDO
Jefe de Transportes
CPMSC San Vicente de Chucuri, (S.)

Revisado por: **Dr. Favio Pineda Duarte / Asesor Jurídico**
Elaborado por: Ds. Rojas Moreno Edgar **– Jefe Transportes**
Fecha de elaboración: 15/01/2026
Archivo: **H:\CONTRATACION 2026\1. COMBUSTIBLE**

INPEC

417 – CPMSSVC L – AJUR

INPEC 16-01-2026 11:18
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0008249 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4177 JURIDICA / FAVIO PINEDA DUARTE
DESTINO 4176 COMANDO Y VIGILANCIA / EDGAR EDUARDO ROJAS MORENO
ASUNTO CONCEPTO JURÍDICO PARA CONTRATACIÓN.
OBS

San Vicente de chucuri 16 de enero de 2025

2026IE0008249

Señor (a)
DS. ROJAS MORENO EDGAR EDUARDO
Jefe de Transportes
CPMSC San Vicente de Chucuri, Santander

Asunto: **Solicitud concepto jurídico. Radicado 2026IE0007037**

En atención a su solicitud como Administrador y Responsable como jefe de transportes **CPMSC de San Vicente de Chucuri**, respecto de la emisión del concepto jurídico sobre la modalidad de contratación que se debe adelantar en el proceso.

ÍTEM	OBJETO	RECURSO PRESUPUESTAL	RUBRO
1	"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL Y ACEITES) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI- INPEC".	Resolución 000002 del 02 de enero de 2026 Emitida Por La Dirección General INPEC, modificada el art 5 por la resolución 001588 del 23 de febrero de 2024.	A- 02-02-01-003-003 REC 10 COMBUSTIBLES Y LUBCRICANTES (incluye transporte de Internos), por un valor de: DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000.) M/cte.
TOTAL			DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000.) M/cte.

y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2do, inciso 2, literal b, que establece las modalidades de selección de contratista y su justificación, el decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del INPEC, me permito manifestar lo siguiente:

Con la entrada en vigencia de la Ley 2096 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal *independientemente del objeto* – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes – se efectuarán a través de la modalidad de selección Mínima Cuantía

Dicho de otra manera, tal como señalo el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía que incluye la adquisición en grandes superficies o a "Mypimes" en su procedimiento. El proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** Decreto 1082 de 2015, subsección 5 Mínima Cuantía

> ***ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente
3. La invitación se hará por un término no inferior a (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menos precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor de contrato
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (...)

Por lo anterior se emite el presente concepto juicio de acuerdo a los marcos legales para efectuar la contratación de los recursos anteriormente enunciados.

ABG. FAVIO PINEDA DUARTE
Responsable Área Jurídica de la CPMS de San Vicente de Chucurí.